



Trujillo, 14 de Noviembre del 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 005127-2024-GRLL-GGR-GRE

VISTO, el Expediente Administrativo N.º PPR00020240000610, que contiene el Oficio N.º 002115-2024-GRLL/PRR enviado por el Procurador Público Regional que contiene el expediente judicial **N.º 05834-2019-0-1601-JR-LA-05**, y demás documentos que se acompañan, pertenecientes a doña **BLANCA EMMA DIAZ CASTILLO DE RODRIGUEZ**, cesante del sector e identificada con DNI. N.º 27143062.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Número Siete de fecha 10 de diciembre de 2021, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo Especializado de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Expediente Judicial **N.º 05834-2019-0-1601-JR-LA-05**, declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **BLANCA EMMA DIAZ CASTILLO DE RODRIGUEZ**, contra el Gobierno Regional de La Libertad; en consecuencia **NULA** la Resolución Administrativa denegatoria ficta que deriva de la solicitud de fecha 17 de abril de 2019 y la Resolución Administrativa denegatoria ficta que deriva del recurso de apelación de fecha 12 de junio de 2019, **EN CONSECUENCIA ORDENA** que la entidad demandada expida nueva resolución administrativa, disponiendo el **REAJUSTE** de la Bonificación **Especial por Preparación de Clases y Evaluación al 30%** de su remuneración total, **desde el 21 de mayo de 1990 hasta que la entidad demandada cumpla con su pago íntegro y completo**, y en adelante su pago **continuo**, además del **REINTEGRO** de devengados, con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho récord, de conformidad a lo desarrollado en la presente Resolución; y el pago de los intereses legales, la misma que fue **CONFIRMADA** por la Tercera Sala Laboral, con la emisión de la Resolución Número Diez de fecha 10 de marzo de 2022.

Que, mediante Oficio N.º 002115-2024-GRLL/PRR, el Procurador Público Regional, remite los documentos para su ejecución, respecto al proceso judicial seguido por doña, **BLANCA EMMA DIAZ CASTILLO DE RODRIGUEZ** contra el Gobierno Regional La Libertad y otro, sobre Proceso Contencioso Administrativo.

Que, es necesario precisar que según lo informado por el Equipo de Escalafón con informe escalafonario N° 000408-2024-GRLL-GGR/GRSE-OA, doña **BLANCA EMMA DIAZ CASTILLO DE RODRIGUEZ**, durante el periodo de abril del año 1966 a diciembre del año 1986, pertenecía a la UGEL Contumazá- Cajamarca y actualmente es cesante de la GRELL, debido a que solicitó traslado de pensión en enero del año 1998, según consta en la Resolución Directoral N° 89- 98 y según las constancias de haberes y descuentos remitidas por el equipo de pagaduría se pudo advertir que la usuaria sólo adjuntó sus constancias de haberes y descuentos desde el mes de febrero de 1993 en adelante, en ese sentido se le reconocerá la bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, tomando en cuenta las boletas remitidas comprendidas en los periodos señalados líneas arriba.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TDLQJLX**



Firmado digitalmente por POZO ALVAREZ Gina Jacqueline FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy Vº Bº
Fecha: 14.11.2024 08:23:16 -05:00



Firmado digitalmente por HUAYÁN RADAS Lorenz Iván FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy Vº Bº
Fecha: 08.11.2024 15:08:21 -05:00



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ ROMAN Rufino FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy Vº Bº
Fecha: 08.11.2024 15:00:56 -05:00



Que, el artículo 4º del TUO del Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”.

Que, el Artículo 73. del Decreto Legislativo N° 1440: DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, señala en el numeral 73.1, que: El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al Presupuesto Institucional de las Entidades; y en el numeral 73.2 que: En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias.

Que, dando cumplimiento a las sentencias judiciales, es procedente expedir resolución otorgando el pago de Bonificación por PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, equivalente al 30% de su Remuneración Total a favor de la recurrente; con deducción de lo percibido por el pago diminuto de la bonificación.

Que, estando a lo ordenado por el Poder Judicial, a lo informado por el Equipo de Escalafón con Informe Escalafonario N° 000408-2024-GRLL-GGR/GRSE-OA, a lo visado por la Dirección de Administración según Proveído N° 005260-2024-OP, según Informe N° 008-2024-OP-LVV; con la visación de la Sub Gerencia de Gestión Institucional y Dirección de Asesoría Jurídica de la Sede Regional.

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional La Libertad, MEMORANDO MULTIPLE 37-2024-GRLL-GGR-GRE, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR POR MANDATO JUDICIAL, la Bonificación por PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, equivalente





al 30% de su remuneración total mensual; a doña **BLANCA EMMA DIAZ CASTILLO DE RODRIGUEZ**, cesante de sector, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER CRÉDITO DEVENGADO, a favor de doña **BLANCA EMMA DIAZ CASTILLO DE RODRIGUEZ**, cesante del sector, por concepto de la Bonificación por **PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN**, equivalente al 30% de su remuneración total mensual; según Hoja de Cálculo de Devengados N° 008-2024-GRLL-GGR/GRSE-OA/APER.

VIGENCIA: De 01/02/1993 al 31/12/2023

MONTO: OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 28/100 SOLES (S/ 88,265.28).

ARTÍCULO TERCERO: REEMPLAZAR, a partir del 01 de enero de 2024, el monto de la Bonificación Especial por **PREPARACIÓN DE CLASE** (Pre Clase) de la pensión de doña **BLANCA EMMA DIAZ CASTILLO DE RODRIGUEZ**, por el monto de **TRESCIENTOS OCHENTA CON 81/100 SOLES (S/ 380.81)** de forma continua; dando cumplimiento al mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO: OTORGAR intereses legales, generados por la indebida aplicación del Art. 48° de la Ley del Profesorado N° 24029 modificada por la Ley N° 25212 concordante con el Art. 210° del Reglamento de la Ley del Profesorado DS. N° 019-90-ED, a favor de doña **BLANCA EMMA DIAZ CASTILLO DE RODRIGUEZ**, cesante del sector, dando cumplimiento a lo ordenado por la Sentencia Judicial, según Hoja de Liquidación N° 008-2024-GRLL-GGR/GRSE-OA/APER.

MONTO: TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 SOLES (S/ 33,354.80).

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que la atención del periodo comprendido entre mayo del año 1990 a enero del año 1993 queda pendiente de liquidar hasta que doña **BLANCA EMMA DIAZ CASTILLO DE RODRIGUEZ**, cesante del sector, remita las constancias de haberes y descuentos por dicho periodo.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, a la Oficina de Administración – responsable de Personal, realice las acciones correspondientes para su incorporación del demandante en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planilla y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), para el reemplazo del concepto diminuto en su boleta de pago, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional.

ARTÍCULO SÉTIMO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Gestión Institucional, inicie las acciones que correspondan a su competencia para gestionar el presupuesto institucional, a fin de cumplir con el pago de la deuda social (sentencias judiciales).

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER, que el pago del crédito devengado e intereses legales reconocidos, se ejecutará de acuerdo a la





disponibilidad presupuestal que autorice la Gerencia Regional Presupuesto del Gobierno Regional La Libertad, en coordinación con la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER, que el equipo de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, notifique directamente la presente resolución, a la Procuraduría Pública Regional, a fin de que ponga en conocimiento del Poder Judicial y a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta entidad para acciones que correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO: AFÉCTESE, al Pliego: 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad; Unidad Ejecutora: 300 - Región La Libertad – Educación (000834); Rubro de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios; Programa: 9002 Acciones Presupuestarias que no resultan en Productos; Producto/Proyecto: 3.999999 Sin Producto; Actividad/Obra: 5000991 Obligaciones Previsionales; Función: 24 Previsión Social; División Funcional: 052 Previsión Social; Grupo Funcional: 0116 Sistema de Pensiones; Meta 0032: 00001-0001153 Pago de Pensiones; Específica: 2.2.1.1.1.1 Régimen de Pensiones DL 20530.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: NOTIFICAR con la presente a los interesados y a quienes corresponda en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JULIO MARTIN CAMACHO PAZ
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

JMCP/G-GRELL
RRR/D-OADM

